

A N E X O

CÁNONES DE REGULACIÓN (CR) Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (TUA) DE LOS DISTRITOS HIDROGRÁFICOS GUADALETE-BARBATE, TINTO-ODIEL-PIEDRAS Y MEDITERRÁNEO PARA EL EJERCICIO 2023

A. DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALETE-BARBATE

1. Sistema de Regulación General de la cuenca del Guadalete.

1.1. Canon de Regulación General para cauces directamente regulados.

Los aprovechamientos beneficiados que se consideran integrados en el Sistema de Regulación General del Guadalete son los formados por los embalses de Bornos-Arcos, Zahara y Guadalquivir II.

Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
Guadalete	Embalse Zahara	Desembocadura
Majaceite	Embalse Guadalquivir II	Confluencia con río Guadalete

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados vendrán obligados al pago del siguiente canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm²)	Usos Industriales no Consuntivos (€/hm²)
82,65	50.114,29	5.299,48

1.2. Canon de Regulación General para ríos no regulados (concesiones posteriores al año 1959).

Los distintos usuarios vendrán obligados al pago del siguiente canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm²)	Usos Industriales no Consuntivos (€/Hm²)
36,23	21.939,33	1.052,52

1.3. Canon de Regulación General y Tarifa de Utilización del Agua para zonas regables estatales.

Los beneficiarios de la Zona Regable del Guadalquivir vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 97,19 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 10.817 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 14,54 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 136,53 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 1.994 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 53,88 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General de 82,65 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 7.937 ha.

2. Canon de Regulación del Embalse de Los Hurones - Abastecimiento a la Zona Gaditana.

Por el aprovechamiento de aguas destinadas al abastecimiento urbano e industrial de la Zona Gaditana un total de 1.162.404,77 €.

3. Canon de Regulación de los Embalses de Celemín, Almodóvar y Barbate.

Las unidades consideradas del canon de regulación son 9.339,75 ha y un desembalse previsto del embalse de Almodóvar de 885.000 m³ para el Ayuntamiento de Tarifa y 700.000 m³ para los riegos.

De todo ello, resulta que los beneficiarios del aprovechamiento de los Embalses de Celemín, Almodóvar y Barbate vendrán obligados al abono de un canon para abastecimiento urbano e industrial, correspondiente al Canon de Regulación del Embalse de Almodóvar para abastecimiento de la ciudad de Tarifa, de 154.254,70 €/hm², aplicable a un volumen previsto de 885.000 m³ y a un Canon de Regulación para regadíos de 75,09 €/ha aplicable a una superficie de 9.339,75 ha.